



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

**Entre:**

**Seguro Nacional de Salud  
(SeNaSa)**

**&**

**Dirección General De Riesgos  
Agropecuarios (DIGERA)**

Febrero 2021  
Consultoría Jurídica



El **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, han decidido aunar esfuerzos de colaboración, con el objetivo de proveer coberturas contenidas en el Plan de Servicios de Salud y protección social a la población de agricultores y agricultoras que califiquen, así como también sus familiares, a través del Régimen Subsidiado de **SeNaSa**, en cumpliendo con los criterios establecidos del **Sistema único de Beneficiarios (SIUBEN)**.

1. De una parte, el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-01-51645-4, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de febrero No. 232, casi esquina tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **DR. SANTIAGO MARCELO F. HAZIM ALBAINY**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0103308-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 377-20, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante y para fines del presente Convenio, se denominará por su nombre completo, o por su sigla "**SeNaSa**".
2. De la otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)** RNC430-131113 organismo estatal adscrito al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia, responsable de ejecutar la **Ley No. 157-09**, Sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, con su domicilio y principal establecimiento ubicado en la oficina principal. Ave. John F. Kennedy # 419, KM. 6 ½, Jardines del Norte, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el Ministro de Agricultura y Presidente del Directorio de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), el señor **LIMBER CRUZ**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 051-0000520-5, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará por su nombre completo "la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**"

SHM



Cuando en el presente Convenio, el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**; sean referidas de manera conjunta, se denominarán como **“LAS PARTES”**.

### PREÁMBULO:

**CONSIDERANDO:** El Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), al amparo de la Ley No. 87-01, es la institución pública autónoma y descentralizada responsable de la administración de los riesgos de salud de la población de los Regímenes: Subsidiado, Contributivo y Contributivos-Subsidiado del sector público y de los contributivos del sector privado que la escojan voluntariamente.

**CONSIDERANDO:** El Seguro Nacional De Salud (**SeNaSa**), como representante del Estado en la administración de riesgo en salud, tiene como visión ser un referente nacional de excelencia, logrando un alto impacto social y elevados niveles de compromiso en nuestros afiliados, asociados y prestadores. También, el Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), es una institución socialmente responsable, que tiene como propósito el de impactar positivamente en la prevención de la salud, en mejorar la condición de vida de la comunidad, a las personas, medio ambiente, investigación, educación, etc.

**CONSIDERANDO:** Que el Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), es la principal Administradora de Riesgos de Salud, dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, obteniendo la certificación de la Norma Internacional **ISO 9001:2015** y siendo recertificada en el Sistema de Gestión de Calidad, que busca que las organizaciones cuenten con la estandarización de los procesos y servicios con calidad. SHA

**CONSIDERANDO:** El Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), tiene entre sus funciones principales, primero el servicio de salud, de sus afiliados a nivel nacional a través de una red pública y privada de centros médicos especializados medicina general atención primaria, centro odontológico y una cobertura de medicamentos y segundo garantizar a los afiliados servicios de calidad, oportunos y satisfactorios. P7

**CONSIDERANDO:** El Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), brinda servicios de forma personalizada y digna a los usuarios y usuarias e incorpora a todo el núcleo familiar contribuyendo por tanto a la mejora y calidad de la vida de la ciudadanía.



**CONSIDERANDO:** Que el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, al amparo de la Ley No. 87-01, administra el Régimen Subsidiado, el cual busca la protección de la población con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano. Por lo que **SeNaSa**, está comprometida en proveer de cobertura contenidas en el plan de servicios de salud a la población dominicana que aplique mediante jornadas de afiliación en el Régimen Subsidiado, de conformidad y en cumplimiento de los criterios establecidos por el **Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley 157-09, se creó la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, institución adscrita al Ministerio de Agricultura, con la finalidad de ejecutar la Ley Sobre Seguro Agropecuario en la República Dominicana, y cuyas funciones principales son las de “*coordinar, establecer, regular y controlar el funcionamiento de los aportes estatales al seguro agrícola, pecuario y forestal en todo el territorio de la República Dominicana. Elaborar los planes de corto, mediano y largo plazo del Seguro Agropecuario y Forestal de la República Dominicana de manera particular el Plan Anual de Seguro Agropecuario y Forestal establecido por el Artículo 5 de la Ley No. 157-09, a fines de que sean aprobados por el Poder Ejecutivo, Velar por la ejecución y desarrollo progresivo de la Ley No. 157-09 sobre seguro agropecuario, Iniciar y mantener permanentemente actualizado un sistema de compilación y análisis de estadísticas agrícolas, pecuarias y forestales de la República Dominicana, que sirva como herramienta para cumplir con los objetivos de la Ley No. 157-09*”;

**CONSIDERANDO:** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, orienta sus esfuerzos a la mejoría en la calidad de vida de sus miembros, a través de iniciativas que impacten en el sector público y privado, por lo que busca incrementar los niveles de inclusión social en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, tiene interés de servir como enlace para afiliar a sus miembros en la principal Administradora de Riesgos de Salud, dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que el Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), al amparo de la Ley No. 87-01, administra el Régimen Subsidiado, el cual busca la protección de la



población con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano. Por lo que **SeNaSa**, está comprometida en proveer de cobertura contenida en el plan de servicios de salud a toda la población dominicana y a su vez, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, está interesado en participar en las jornadas de afiliación del Régimen Subsidiado que realiza el Seguro Nacional de Salud (**SeNaSa**), en cumplimiento de los criterios establecidos por el **Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)**.

**CONSIDERANDO:** A que ambas instituciones tienen común interés en desarrollar iniciativas que redunden en beneficio de la sociedad, por lo que están comprometidas a dar satisfacción a los requerimientos de ésta, con miras al bienestar y el progreso de la nación.

**CONSIDERANDO:** A que ambas partes, declaran que conocen y comprenden el contenido y naturaleza de este convenio y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable de la República Dominicana y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los suscribientes y en consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el presente preámbulo, forma parte integral del presente Convenio de Colaboración, las partes libre y voluntariamente;

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 87-01, del 9 de mayo 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 42-01, del 8 de marzo 2001, que crea la Ley General de Salud.

**VISTO:** El Decreto No. No. 56-10, de fecha 6 de febrero del año 2010.

**VISTO:** El Decreto del poder ejecutivo No. 377-20, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020); que designa al Dr. Santiago Hazim, como Director Ejecutivo de SeNaSa.

SHA



**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración, tiene el objetivo de proveer coberturas contenidas en el Plan de Servicios de Salud a las y los agricultores, así como también sus familiares, a través del Régimen Subsidiado de **SeNaSa**, en cumpliendo con los criterios establecidos del **Sistema único de Beneficiarios (SIUBEN)**, por el **Consejo Nacional de la Seguridad Social**, y la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISO DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa).**

**SeNaSa**, se compromete a:

- a) Realizar jornadas de afiliación en las instituciones de la **Dirección General de Riesgos Agropecuarios**, a nivel nacional.
- b) Depurar los formularios de afiliación completados por los ciudadanos y sus familiares en el presente Convenio.
- c) Informar a la población objeto del presente Convenio, sobre las coberturas del Régimen Subsidiado, así como también los derechos y deberes de acuerdo con el Régimen que obtengan.
- d) Promover la prevención y la salud de calidad.
- e) Entregar las cartas de acreditación de aquellos solicitantes que califiquen para el Régimen Subsidiado.
- f) Asumir los gastos que conllevará el proceso de afiliación de las jornadas de afiliación que se realicen en las localidades donde se encuentren los ciudadanos incluidos en el presente Convenio.

S HA



### **ARTÍCULO TERCERO. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA).**

Se compromete a nombrar un personal para:

- a) Seleccionar la población objeto del presente Convenio.
- b) Garantizar el espacio adecuado para la realización de las jornadas de afiliación.
- c) Asesorar y orientar a la población objeto del presente Convenio, así como también a sus respectivos familiares.
- d) Completar los formularios de afiliación, acompañado de la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen Subsidiado.
- e) Promover y difundir por los canales de comunicación institucionales el presente Convenio.

### **ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO DE AMBAS PARTES.**

Las Partes, se comprometen a:

- Apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, para el buen funcionamiento de este convenio.
- Designar los representantes para coordinar la ejecución de este convenio, debiendo presentar informes anuales sobre los resultados y logros obtenidos.

**ARTÍCULO QUINTO: NIVELES DE COORDINACION:** LAS PARTES, acuerdan que la ejecución de las acciones previstas en el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio se realizará coordinado entre ambas instituciones.

**ARTÍCULO SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** LAS PARTES, reconocen que el presente convenio no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por lo que cada una de las Partes será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de personal,



seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos empleados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente Convenio, tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, contando a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado automáticamente por otro periodo igual adicional, si ninguna de Las Partes expresa por escrito, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de antelación al vencimiento de este convenio, su intención de terminar el mismo.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación, notificando a la otra parte, con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación, con fundamento en las razones siguientes:

- *Incumplimiento de las obligaciones, asumidas con este convenio;*
- *Mutuo acuerdo entre las partes;*
- *Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas;*
- *Por decisión unilateral de una de las partes; comprometiéndose ambas partes en concluir los trabajos en curso hasta la fecha establecida de la terminación.*

**ARTÍCULO OCTAVO: ADENDAS. LAS PARTES,** declaran que este convenio no es un acto limitativo, sino que constituye un compromiso para lograr resultados colectivos, dejando abierta la posibilidad de cualquier modificación del presente Convenio, así como también cualquier otro tipo de colaboración para alcanzar las metas deseadas.

SHA

**PÁRRAFO: LAS PARTES,** acuerdan que de ser necesaria cualquier modificación a los términos del presente convenio durante su vigencia, esta deberá ser propuesta por escrito y convenida entre las partes.

**ARTÍCULO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda la información a que una de las partes tenga acceso, perteneciente a la otra parte, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, será de carácter confidencial, y su divulgación y uso, fuera de estos propósitos, será responsabilidad exclusiva de la que la utiliza. La propiedad del conocimiento de los resultados de las actividades llevadas a cabo por ambas partes pertenece a **Seguro Nacional De Salud (SeNaSa) y la Dirección General de Riesgos Agropecuarios,**

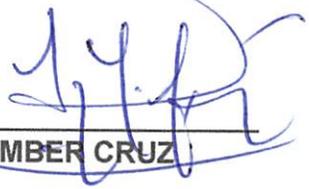


(DIGERA); pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes. En ese sentido, cada una de “**LAS PARTES**” es propietaria de sus marcas comerciales y podrán ser utilizadas entre ellas, previa autorización por escrito de la otra parte.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**DR. SANTIAGO MARCELO F. HAZIM ALBAINY**  
Director Ejecutivo (SeNaSa)



  
**LIMBER CRUZ**  
Ministro de Agricultura  
Presidente Directorio Ejecutivo  
DIGERA



Yo, Lic. Elsa M. De La Cruz Matos, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con matrícula No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores, **DR. SANTIAGO MARCELO F. HAZIM ALBAINY** y **LIMBER CRUZ**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho de manera libre y voluntaria, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
Notario-Público

